

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año. . . . .	Pesetas 25
Por seis meses. . . . .	» 13
Número suelto. . . . .	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas. . . . .	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 8 de octubre).

#### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, según lo prevenido en el artículo 2.<sup>o</sup> de la ley de 14 de febrero de 1907 para la Protección a la producción nacional,

Vengo en disponer se publiquen en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de las provincias las adjuntas listas de variantes que los Ministerios proponen en la relación de artículos o productos, prescrita por la ley aludida.

Dado en Palacio a 29 de septiembre de 1914.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

*Lista de variantes propuestas por los Ministerios a la vigente relación de artículos o productos para cuya adquisición se considera necesaria la concurrencia de la industria extranjera en los distintos servicios de los Departamentos ministeriales.*

#### MINISTERIO DE ESTADO

No propone modificación alguna.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

No estima necesaria modificación alguna.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### ARTILLERÍA

Se reproduce, por considerarlo de necesidad, la petición hecha en el año anterior respecto a máquinas operadoras, y que consiste en incluir en el grupo tercero de la

relación titulada «Máquinas motoras, operadoras y aparatos en general» los siguientes epígrafes:

#### *Máquinas de trabajar metales*

Todas ellas de precisión y capaces de un gran rendimiento por el empleo de aceros rápidos.

Máquinas de fresar, verticales, horizontales y universales.

Idem de tornear.

Idem de roscar.

Idem de forja.

Sierra de cortar metales en frío.

Remachadoras eléctricas y mecánicas.

Hornos de cementar y templar.

#### *Máquinas para trabajar maderas*

Han de cumplir con la condición de que sean de grandes dimensiones, sobre todo la de curvar maderas.

Máquina de aserrar de cuadros, de disco de cinta.

Idem de cepillar.

Idem de fresar para labrar distintos perfiles.

Idem de enlazar.

Idem de taladrar.

Idem de curvar maderas.

#### *Máquinas para trabajar cueros*

Han de ser de tipos especiales.

Máquinas de trabajar e igualar gruesos.

Idem de cortar.

Idem de estampar.

Idem de coser.

Aunque la relación autoriza a surtirse en la industria extranjera de *máquinas-herramientas*, lo impreciso de esta denominación ha movido a esta Sección a solicitar la inclusión expresada, incluyendo en los tres grupos de máquinas para el trabajo de metales, maderas y cueros, máquinas de tipos modernos de gran rendimiento, y que por sus especiales condiciones de producción no puede suministrar la industria nacional.

Las condiciones generales a que han de satisfacer estas máquinas, las de fresar han de ser verticales y horizontales, y éstas como aquéllas mediante el acoplamiento de los suplementos apropiados, permitir el labrar ranuras helicoidales que permitan construir sus herramientas, así como el empleo de aceros rápidos que permitan aligerar el tiempo invertido en la fabricación de los distintos productos.

Iguals condiciones de rapidez en la fabricación y permitir el trabajo sobre piezas curvas especializan los tipos

de las acepilladoras, así como el retroceso rápido del útil.

La de taladrar con portaútiles rápidos de colocar en ellos las herramientas con mesas de amplitud y con movimiento en todas direcciones que permitan colocar con gran facilidad las piezas.

Las máquinas de forja, siendo poco numerosas las casas que las fabrican, especializan los tipos que pudieran adquirirse.

Los tornos que permitan roscar con engranaje en forma constante y que por el movimiento de una sencilla palanca permitan el paso de un filete a otro sin necesidad de cálculos ni buscar ruedas de un número determinado de dientes y el empleo en ellos de los aceros rápidos, especializan su tipo a las casas que los construyen en estas condiciones.

Entre las máquinas de trabajar maderas, las dimensiones de las piezas que es preciso cortar y labrar en las mismas, y la dureza de las maderas que es preciso emplear, exigen elegirla entre tipos de grandes dimensiones en unos casos, y de una robustez excepcional para que puedan resistir a los esfuerzos a que han de someterse.

Las enlazadoras con una fabricación diaria tan grande como la que en tiempo de campaña se necesita para los empaques de cartuchería y las máquinas tan especiales como las de curvar, limitan la elección a las que pueden reunir estas condiciones.

Las máquinas para cueros constituyen una especialidad a la que se dedican muy pocas casas extranjeras.

Estas especialísimas condiciones en máquinas de las que con frecuencia se surten las fábricas militares, que dan a aquéllas caracteres que tan solo concurren en modelos extranjeros, muchas veces privilegiados, fundamentan la variación referida.

Incluir en el mismo grupo tercero ya citado:

Máquinas para la elaboración del fieltro; accesorios y herramientas.

Máquinas para la elaboración del cartón, accesorios y pilas holandesas.

Reformar en el mismo grupo tercero el epígrafe «Prensas hidráulicas potentes para usos metalúrgicos», sustituyéndolo por el de «Prensas hidráulicas potentes», con lo cual no se limita, como hasta aquí, el empleo de dicha maquinaria, cuyas condiciones de excepción siguen, no obstante, siendo las mismas.

Ampliar en el grupo quinto el epígrafe «Bombas de vapor para incendios», sustituyéndolo por el de «Bombas de vapor y movidas a brazo para incendios». Unas y otras, si se han de procurar de condiciones excelentes, han de tomarse del mercado extranjero, lo que justifica la exclusión.

#### INGENIEROS

##### *Aeronáutica militar*

Todo el material de aerostación que no se construya en España.

Todo el material de aviación que no se construya en España.

#### MINISTERIO DE MARINA

En el grupo 2.º Productos metalúrgicos: La partida «Aceros especiales al níquel, cromotugsteno, vanadio y análogos, en tochos, planchas y perfiles», debería sustituirse por aceros de alta tensión y especiales de todas clases, en tochos, planchas y perfiles» y agregar «Aceros en plancha para calderas de vapor».

En el grupo 14. Diversos: Agregar «Substancias aisladoras para todos usos», agregándose también «Composiciones y pinturas bitumásticas, para la conservación interior de los cascos de los buques y construcciones metáli-

cas». «Pinturas antincrustantes a base de bitumio, asfalto o brea para dar en caliente, y la de capa o capas que con ellas se usen como protectoras para los fondos de los buques y otros usos de la Marina.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

No ha participado tener necesidad de variación alguna.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Máquinas copiadoras.

Idem dinamo eléctricas de corriente continua y sus accesorios para alumbrado eléctrico en los coches de ferrocarriles.

Para que la Administración pueda adquirir el tipo más conveniente en relación con el servicio a que en cada caso ha de atender.

Extintores de incendios portátil «Kustos».

Por las ventajas que ofrece sobre otros aparatos similares de producción nacional.

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Manifiesta no tener necesidad de introducir variación alguna.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

Locomotoras de cremallera y adherencia.

Por constituir su construcción una especialidad y no fabricarse en España.

## GOBIERNO CIVIL

### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### CARRETERAS.—EXPROPIACION

Habiendo renunciado el ayudante de Obras públicas don Vicente Gómez de la Hoz el cargo de perito de la Administración, que venía ejerciendo en el expediente de expropiación forzosa de los terrenos que en término municipal de Miera han de ser ocupados con las obras de la carretera de Espinosa de los Monteros a Solares, el señor Gobernador civil de la provincia ha designado a don Leopoldo Velarde para que, en sustitución del señor Gómez, prosiga los trámites del mencionado expediente.

Lo que, de orden del señor Gobernador, se hace público para conocimiento de los propietarios interesados y demás efectos.

Santander 6 de octubre de 1914.—El ingeniero jefe, Rafael Apolinario.

Habiendo renunciado el ayudante de Obras públicas don Vicente Gómez de la Hoz el cargo de perito de la Administración, que venía ejerciendo en el expediente de expropiación forzosa de los terrenos que en término municipal de Valderredible han de ser ocupados con las obras del trozo segundo de la carretera de Pozazal a Bárcena de Ebro, el señor Gobernador civil de la provincia ha designado a don Leopoldo Velarde para que, en sustitución del señor Gómez, prosiga los trámites del mencionado expediente.

Lo que, de orden del señor Gobernador, se hace público para conocimiento de los propietarios interesados y demás efectos.

Santander 6 de octubre de 1914.—El ingeniero jefe, Rafael Apolinario.

# PROPIEDADES E IMPUESTOS

## DE MONTES

Provincia de Santander

de dicha provincia a cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo a lo dispuesto

Tasación Pesetas Cts.	PASTOS						TIERRAS Extensos...	PIEDRA		Caza Pis. Cts.	RESUMEN de tasaciones Pesetas Cts.	OBSERVACIONES	
	MENOR		Tasación Pesetas Cts.	ESTACIÓN	MAYOR	Tasación Pesetas Cts.		ESTACIÓN	Metr. cúbicos				Tasación Pesetas Cts.
	Lanar	Cabrio											

### COMUN

20	10 00	T.ºel año								22 00	
10	5 00	Idem....								11 00	

### VENABLES

50	100	50	T.ºel año	50	75	T.ºel año					235	
30	70	10	Idem....	45	67 50	Idem....					217 50	
50	70	10	Idem....	45	67 50	Idem....					222 50	
30	80		Idem....	100	150	Idem....					370	
30	150		Idem....	100	150	Idem....					405	
30	100		Idem....	50	75	Idem....					230	
100	130	10	Idem....	250	375	Idem....			25	1.950	Arboles y caza para su- basta La caza p. 5 añ.	
40	90		Idem....	50	75	Idem....					220	
30	100		Idem....	50	75	Idem....					155	
30	90		Idem....	45	67 50	Idem....					142 50	
30	150	50	Idem....	110	165	Idem....					345	
	16		Idem....	10	15	Idem....					23	
62 50	24		Idem....	10	24	Idem....					98 50	
250	240	50	Idem....	60	90	Idem....					533	
		10	Idem....	10	15	Idem....					30	
162 50	180	30	Idem....	40	60	Idem....					657 50	
50		30	Idem....	30	52 50	Idem....					147 50	
	60	50	Idem....	60	90	Idem....					495	
	12	10	Idem....	10	15	Idem....					146	
50	100		Idem....	60	90	Idem....					190	
50	10		Idem....	15	22 50	Idem....					77 50	
30	90		Idem....	50	75	Idem....					150	
50	100		Idem....	50	75	Idem....					175	
50	200	100	Idem....	100	150	Idem....					300	
50	150		Idem....	80	120	Idem....					245	
50	100		Idem....	50	75	Idem....					175	
			Idem....	4	6	Idem....					6	
50	90		Idem....	45	67 50	Idem....					162 50	
125	300		Idem....	180	270	Idem....					545	
125	400		Idem....	220	230	Idem....					555	
	20		Idem....	10	15	Idem....					25	
100	200		Idem....	200	300	Idem....					500	
100	250		Idem....	300	450	Idem....					675	
	6		Idem....	2	3	Idem....					6	
	10		Idem....	3	4 50	Idem....					9	
	4		Idem....	2	3	Idem....					5	
	4		Idem....	2	3	Idem....					5	
	6		Idem....	3	4 50	Idem....					7 50	
	6		Idem....	3	4 50	Idem....					7 50	
	3		Idem....	3	4 50	Idem....					3	
	3		Idem....	1	1 50	Idem....					25	
	20	10 50	Idem....	10	15	Idem....					7	
	5	2 50	Idem....	3	4 50	Idem....					19 50	
	15	7 50	Idem....	8	12	Idem....					6	
	6		Idem....	2	3	Idem....					380	
100	200	100	Idem....	120	180	Idem....					700	
250	300	150	Idem....	200	300	Idem....					3	
			Idem....	2	3	Idem....					3	
100			Idem....	210	315	Idem....					415	
			Idem....	4	6	Idem....					6	
50	150	75	Idem....	30	45	Idem....					170	
100			Idem....	40	60	Idem....			25	185	Caza para subasta	

Núm. del Catálogo	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	CABIDA — Hectáreas	MADERAS			LEÑAS	
						Núm. de árboles	Metros cúbicos	Tasación Pesetas (ta.)	ALTAS — Estéreos	Tasación Pesetas (ta.)
241	Cartes.....	Valcabo y Cotejón.....	Sierra de Elsa, Mercadal, Bedicó y Cartes.....	Q. pedta. Ehrh	157,29-r	70	22,400	560	50	62 50
247	Castañeda .....	Dehesa, Carceña, etc.....	Castañeda .....	Idem .....	1.070- a	100	40,000	400	200	600
10	Castro Urdiales.	Callejas del Toro.....	Lusa .....	Idem .....	90,75-r					
11	Idem.....	Cerrodo .....	Castro Urdiales, Allende- lagua Cerdigo, Islares..	Idem .....	993,18-»	20	8,000	200		
12	Idem.....	El Cueto y Sierra Callejas	Mioño .....	Idem .....	99,68-»					
13	Idem.....	Las Dehesas.....	Oriñón .....	Idem .....	26,50-»					
14	Idem.....	La Trecha.....	Cerdigo .....	Idem .....	19,90-»					
15	Idem.....	Peredillo, Concepción etc.	Ontón .....	Idem .....	135,15-»					
16	Idem.....	Peredillo y Buscarrillo...	Santullán .....	Idem .....	21,62-»					
17	Idem.....	Las Picas y Hoyo J. Gómez	Sámano .....	Idem .....	85,74-»					
20	Colindres .....	Mazagudo y Sierra.....	Colindres.....	Q. ilex L.....	82,13-»					
204	Comillas .....	Bahonero y Ballusero....	Comillas, Alfoz, Ruiloba y Udías.....	Q. pedta. Ehrh	360- a					
275	Corvera .....	Garma, Prases, etc.....	Prases.....	Idem .....	120- »					
81	Enmedio .....	El Bardal.....	Villaescusa.....	Idem.....	190- »				50	150
82	Idem.....	Dehesa, Riaño, etc.....	Fresno .....	Idem .....	105- »					
133	Entrambasaguas	Degaña y Gatuna.....	Entrambasaguas.....	Idem .....	350- »				100	300
134	Idem.....	Egido, El Cueto, etc.....	Navajeda .....	Idem .....	300- »					
135	Idem.....	Layuela y Bizmaya.....	El Bosque y Pte. Agüero.	Idem .....	116- »					
136	Idem.....	Monte Abajo y Regato...	Hornedo.....	Idem .....	110- »					
137	Idem.....	Peña del Salto y Riocueva	Término .....	Idem .....	126- »					
138	Idem.....	Bizmaya.....	Santa Marina.....	Idem .....	100- »					
139	Esca'ante .....	Hano .....	Escalante.....	Idem .....	40- »					
140	Idem.....	Hiniestra y Pozoluro....	Idem.....	Idem .....	185- »					
141	Idem.....	Pomina.....	Idem.....	Idem .....	10- »					
18	Guriezo.....	Agüera.....	Guriezo.....	Idem .....	884,72-r					
19	Idem.....	Sierra, Pilas y La Peña..	Idem.....	Idem .....	573,09-»	1000	50,000	5.000		
142	Hazas en Cesto.	La Calleja y Sierra.....	Beranga.....	Idem .....	120- a				25	75
144	Idem.....	La Junta y Brezales.....	Idem.....	Idem .....	150- »					
143	Idem.....	Corralujo, Hayal, etc....	Prases .....	Idem .....	275- »				25	75
145	Idem.....	Lusa, Dehesa, etc.....	Hazas .....	Idem .....	210- »					
146	Idem.....	Riolastra y Sierra La Pila.	Idem.....	Idem .....	125- »					
205	Herrerías .....	Fedillo y Horcada.....	Cabanzón, Camijanes, Ca- des y Casamaría.....	Idem .....	490- »					
206	Idem.....	Riocargar y Tornero.....	Bielva y Rábago.....	Idem .....	470- »					
207	Lamasón.....	Cuesta, Llandigón, etc...	Lamasón.....	F. sylvática L.	200- »					
21	Laredo .....	Cuesta de la Vida .....	Tarrueza .....	U. europeus L.	32,72-»					
22	Idem.....	La Villa y Sierra Tijera..	Laredo .....	Q. pedta. Ehrh	56,50-»					
23	Liendo.....	Candina .....	Liendo.....	Q. ilex L.....	1.202,57-					
147	Liérganes.....	Bihorco y Las Quintas...	Los Prados .....	Q. pedta. Ehrh	118- a				50	150
148	Idem.....	Cotoñite, La Torre, etc...	Pámanes.....	Idem .....	200- »				50	150
149	Idem.....	Cueto, Calgar, Sotera, etc.	Liérganes.....	Idem .....	200- »				50	150
24	Limpias.....	Ganjarrosa, Hayal, etc...	Limpias.....	Idem .....	285,59-r					
25	Idem.....	La Maza y Castrogómez.	Seña .....	Q. ilex L.....	24- a					
150	Marina Cudeyo.	Argomedo y Rebollar....	Elechas.....	Q. pedta. Ehrh	125- »					
151	Idem.....	Compostizo y Las Cruces	Rubayo.....	Idem .....	104- »				30	90
152	Idem.....	Espinal .....	Pontejos.....	Idem .....	74,15-r					
153	Idem.....	Isleta.....	Agüero.....	Idem .....	107- a					
154	Idem.....	Isleta y Umpire.....	Setién .....	Idem .....	31- »				20	60
155	Idem.....	Monte Alto.....	Gajano .....	Idem .....	67,25-r				20	60
156	Idem.....	Rufriego.....	Orejo.....	Idem .....	200- a				50	150
4	Mazcuerras...	Alsar de Cos.....	Mazcuerras.....	A. glutinosa ..	19,47-r					
7	Idem.....	Rumayor.....	Idem.....	U. europeus L.	14,55-»					
6	Idem.....	Colón.....	Mazcuerras e Ibio.....	Idem .....	11,28-»					
8	Idem.....	Troche.....	Ibio.....	Idem .....	28,54-»					
5	Idem.....	Campos de Estrada.....	Ibio, Casar y Carranceja.	Q. pedta. Ehrh	363,71-»					
157	Medio Cudeyo..	Cabarga, Las Vegas, etc.	Heras y San Salvador....	Idem .....	518- a				50	150
158	Idem.....	Canteras, Castillo, Vegas	Solares y Valdecilla.....	Idem .....	130- »	20	6,400	160	20	60
159	Idem.....	Cotoñite.....	Anaz .....	Idem .....	105- »				20	60
160	Meruelo .....	Vados, Calleja, Beranga.	Meruelo .....	Idem .....	426- »					
242	Miengo.....	Ntra. Sra. del Monte....	Mogro.....	Idem .....	181- »					
243	Idem.....	Onzaile y Nobre.....	Miengo y Cuchía .....	Idem .....	106- »					
244	Idem.....	Piluca.....	Gornazo y Bárcena.....	Idem .....	106- »					
245	Idem.....	Tacuan, Los Picones, etc.	Miengo, Gornazo, Cudón y Bárcena.....	Idem .....	287- »					
246	Molledo.....	Las Cocías y La Lama ...	Sta. Cruz, Iguña y Helguera	Idem .....	181,91-r					
247	Idem.....	La Dehesa.....	Media Concha.....	Idem .....	350,46-»					
248	Idem.....	Navajos .....	Molledo .....	Idem .....	331,72-»					
161	Noja.....	La Dehesa.....	Noja.....	Idem .....	3- a					
162	Idem.....	Mijedo.....	Idem.....	Q. ilex L.....	124- »					
163	Penagos.....	Costanaz .....	Penagos .....	Q. pedta. Ehrh	20- »	2	0,800	20	30	90
165	Idem.....	Lin de la Cal y Brenavieja	Idem.....	Idem .....	145- »					
166	Idem.....	Rozadillos .....	Idem.....	Q. ilex L.....	14- »					
164	Idem.....	Hondón, Cagigal, etc....	Sobarzo .....	Q. pedta. Ehrh	110- »					
167	Idem.....	La Barda, Valladar, etc..	Arenal.....	Idem .....	193- »	14	5,600	140	30	90
92	Pielagos .....	Calleja y Serriño.....	Mortera.....	Idem .....	109- »					

ESTACION	PASTOS						TIERRAS		PIEDRA		Caza	RESUMEN de tasaciones	OBSERVACIONES
	MENOR		ESTACION	MAYOR		ESTACION	Tasación	Tasación	Met. cubicos	Tasación			
	Lallar	Cabrio		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.								
100	114		57	T.ºel año	140	210	T.ºel año				25	1.014 50	Arboles y caza para su-
200	200		100	Idem....	350	700	Idem....					2.000	basta
80	80		40	Idem....	40	60	Idem....					100	
800	400		400	Idem....	450	675	Idem....					2.275	Arboles secos para re-
90	45		45	Idem....	45	67 50	Idem....					182 50	parar la casa de don
28	12 50		12 50	Idem....	12	18	Idem....					93	Donato Maíz
12	6		6	Idem....	8	12	Idem....					118	
125	62 50		62 50	Idem....	62	93	Idem....					205 50	
20	10		10	Idem....	10	15	Idem....					45	
80	40		40	Idem....	40	60	Idem....					150	
70	35		35	Idem....	38	57	Idem....					142	
200	200		100	Idem....	220	330	Idem....				25	555	Caza para subasta por
30	200		100	Idem....	30	45	Idem....					175	cinco años.
50	250		125	Idem....	40	60	Idem....					385	
100	150		75	Idem....	20	30	Idem....					205	
100	100		50	Idem....	200	300	Idem....					750	
100	50		25	Idem....	180	270	Idem....					395	
100	20		10	Idem....	70	105	Idem....					215	
50	20		10	Idem....	70	105	Idem....					165	
100	40		20	Idem....	100	150	Idem....	50	12 50	50	25	307 50	
75	50		25	Idem....	70	105	Idem....					205	
62 50	40		20	Idem....	16	24	Idem....					106 50	
50	60		30	Idem....	80	120	Idem....					200	
8	4		4	Idem....	4	6	Idem....					10	
375	1.000	200	700	Idem....	250	375	Idem....					1.450	
625	500	100	350	Idem....	250	375	Idem....					6.350	Arboles enfermos y le-
50	100		50	Idem....	60	90	Idem....					265	ñas para subastu.
50	102	30	85	Idem....	114	171	Idem....					306	
50	135	75	142 50	Idem....	125	187 50	Idem....					455	
50	150		75	Idem....	152	226	Idem....					478	
50	100		50	Idem....	60	90	Idem....					190	
200	200		100	Idem....	250	375	Idem....					675	
200	100		50	Idem....	260	390	Idem....					640	
100	180		90	Idem....	90	135	Idem....					325	
30	30		15	Idem....	15	22 50	Idem....					67 50	
30	50		25	Idem....	25	37 50	Idem....					92 50	
500	1.000	500	1.000	Idem....	100	150	Idem....					1.650	
50	80		40	Idem....	80	120	Idem....					360	
100	100		50	Idem....	100	150	Idem....					450	
100	50		25	Idem....	120	180	Idem....					455	
100	300		150	Idem....	100	150	Idem....					400	
10	40		20	Idem....	6	9	Idem....					39	
100	100		50	Idem....	60	90	Idem....					240	
50	30		15	Idem....	75	112 50	Idem....					267 50	
50	80		40	Idem....	50	75	Idem....					165	
50	50		25	Idem....	60	90	Idem....					165	
50	20		10	Idem....	12	18	Idem....					138	
40	90		45	Idem....	50	75	Idem....					220	
100	150		50	Idem....	100	150	Idem....					500	
20	20		10	Idem....	8	12	Idem....					42	
20	10		5	Idem....	15	22 50	Idem....					42 50	
20	20		10	Idem....	15	22 50	Idem....					22 50	
100	100		100	Idem....	180	270	Idem....					52 50	
300	200		100	Idem....	180	270	Idem....					470	
300	200	150	250	Idem....	250	375	Idem....					1.075	
300	50	40	90	Idem....	50	75	Idem....					685	
50	20		10	Idem....	80	120	Idem....					240	
200	300		150	Idem....	200	300	Idem....					650	
100	100		50	Idem....	100	150	Idem....					300	
100				Idem....	70	105	Idem....					205	
100				Idem....	70	105	Idem....					205	
100				Idem....	180	270	Idem....					370	
100	40		20	Idem....	100	150	Idem....					270	
100	300		150	Idem....	160	240	Idem....					490	
100	200		100	Idem....	200	300	Idem....					500	
300				Idem....	3	4 50	Idem....					4 50	
375	70		35	Idem....	110	165	Idem....					575	
10				Idem....	12	18	Idem....					48	
50	100		50	Idem....	80	120	Idem....					310	
50				Idem....	10	15	Idem....					15	
50				Idem....	80	120	Idem....					170	
60				Idem....	100	150	Idem....					465	12 rob. para contruir la
50	80		40	Idem....	60	90	Idem....					180	casa de A. Herrera

# DIRECCIÓN GENERAL DE P

Región tercera

SECCIÓN FACULTATIV

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1914 a 1915 relativo a los montes públicos por Real decreto de 14 de agosto de 1900 e Instrucciones de 19 de septiembre del mismo

Núm. del Catálogo	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	CABIDA — Hectáreas	MADERAS			LEÑA		
						Núm. de árboles	Metros cúbicos	Tasación Pesetas Ctr.	ALTAS Estéreos	Tasación pesetas Ctr.	
<b>MONTES DE APROVE</b>											
235	ValdeS. Vicente	Sobaño	Prio	Q. pedta. Ehrh	11-	a					
237	Idem.	Trichorio	Idem.	Q. ilex L.	4-	»					
<b>MONTES EN</b>											
199	Alfoz de Lloredo	Hoyo Alto, Avellanoso, etc.	Novales	Q. pedta. Ehrh	107-	a			20	60	
194	Idem.	Calero de la Mahia	Idem.	Idem	116-	»			25	75	
203	Idem.	Valtañín	Idem.	Idem	104-	»			20	60	
195	Idem.	Canal Vieja y Mureo	Oreña	Idem	118-	»			50	150	
195	Idem.	Cojorco, Jayedo, etc.	Rudagüera	Idem	218-	»			50	150	
197	Idem.	Jayedo y La Mahía	La Busta	Idem	115-	»			25	75	
198	Idem.	Gancedo	Cóbreces	Idem	435-	»	50	40,000	1.000	125	375
200	Idem.	Martín Llano o Alsar	Toñanes	Idem	103-	»			20	60	
201	Idem.	Pereda o Rabia	Toporias	Idem	107-	»					
202	Idem.	Rebollar y Cargades	Cigüenza	Idem	103-	»					
239	Arenas	Cojorco y La Panda	Arenas, La Serna y San Juan	Idem	366,85-r						
115	Argoños	El Castro	Argoños	Q. ilex L.	20-	a					
116	Idem.	El Cincho y Mijedo	Idem.	Idem	30-	»					
117	Arnuero	Bocarrero y Castellano	Isla	Idem	250-	»					
118	Idem.	El Castro	Castillo	Idem	16-	»					
121	Idem.	Pomina y Belorta	Idem.	Q. pedta. Ehrh	280-	»			100	300	
122	Idem.	Los Vados	Idem.	Idem	107-	»					
119	Idem.	El Chincho y Remolina	Arnuero	Q. ilex L.	120-	»					
120	Idem.	El Chincho	Soano	Idem	28-	»					
48	Arredondo	Vallina, Fuentes, etc.	Arredondo	Idem	124-	»					
83	Astillero	Rebollar	Guarnizo	Q. pedta. Ehrh	35,21-r						
123	B. de Cicero	Cuesta Alta, Bachiller, etc.	Ambrosero	Idem	105-	a					
124	Idem.	Hocina	Adal	Idem	108-	»					
125	Idem.	Hocina San Cifrián	Bárcena de Cicero	Idem	250-	»					
126	Idem.	Hocina	Cicero	Idem	180-	»					
127	Idem.	Olivar	Idem.	Q. ilex L.	12-	»					
128	Idem.	Rufranques, Argosa, etc.	Moncalián	Q. pedta. Ehrh	108-	»					
129	Bareyo	Arraya	Bareyo	Idem	4-	»					
132	Idem.	Surtivora y Runizo	Idem.	Idem	105-	»					
130	Idem.	Martín, Sel y Arraya	Ajo	Idem	406-	»					
131	Idem.	Riotijero, Rozalvir, etc.	Güemes	Idem	480-	»					
1	C. de la Sal	La Llende	Villanueva de la Peña	Idem	28,00-r						
2	Cabuérniga	Brillas, Roceo, etc.	Sopeña y Valle	Idem	313,16-	»					
3	Idem.	Rozalen y Naveda	Valle y Terán	Idem	468,32-	»					
34	Camaleño	El Curvo	Baró	Q. ilex L.	3-	a					
36	Idem.	Hazas	Idem.	Idem	6-	»					
37	Idem.	Laderos	Idem.	Idem	5-	»					
38	Idem.	La Quinde	Idem.	Idem	4-	»					
39	Idem.	Subiedes	Idem.	Idem	7-	»					
42	Idem.	Vallejona	Idem.	Idem	7-	»					
35	Idem.	Dehesa de Congarma	Turieno	Idem	3-	»					
41	Idem.	Valleja	Idem.	Q. suber. L.	24-	»					
43	Idem.	Vega	Idem.	Q. ilex L.	6-	»					
40	Idem.	Val de Castro	Mogrovejo	Idem	19-	»					
89	Camargo	Real	Maliaño	Q. pedta. Ehrh	6-	»					
85	Idem.	Emperador, Rumanzanedo	Revilla y Camargo	Idem	249-	»					
91	Idem.	Rivas La Verde, etc.	Revilla, Camargo, Igollo, Herrera y Escobedo	Idem	388-	»					
96	Idem.	Lebrón	Muriedas	Idem	5-	»					
90	Idem.	Rey	Idem.	Idem	16,64-r						
87	Idem.	Monte Mayor y H. Oscuro	Escobedo	Idem	327-	a					
88	Idem.	Monte viejo	Cacicedo	Idem	8-	»					
80	Campó de Suso	Rebollar y Cagigales	Salces	Idem	117-	»					
240	Cartes	Jurisdicción, Robleda, etc.	Cartes, Mijarejos, La Barquera y Santiago	Idem	115,46-r						

Habiendo renunciado el ayudante de Obras públicas don Vicente Gómez de la Hoz el cargo de perito de la Administración, que venía ejerciendo en el expediente de expropiación forzosa de los terrenos que en término municipal de Valdeprado han de ser ocupados con las obras del trozo segundo de la carretera de Pozazal a Bárcena de Ebro, el señor Gobernador civil de la provincia ha designado a don Leopoldo Velarde para que, en sustitución del señor Gómez, prosiga los trámites del mencionado expediente.

Lo que, de orden del señor Gobernador, se hace público para conocimiento de los propietarios interesados y demás efectos.

Santander 6 de octubre de 1914.—El ingeniero jefe, Rafael Apolinario.

## Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de noviembre, a las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Potes a Santa M.ª de Valdeón, Sección de Camaleño a Espinama, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 205.630,60 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 31 de octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.300 pesetas en metálico o en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá en el acto de un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de septiembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de septiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Potes a Santa María de Valdeón, Sección de Camaleño a Espinama, provincia de Santander, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la

que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

## Ayuntamiento de Saro

Don José María Laso Abascal, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Saro.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este término el día 27 de septiembre último se encuentra el siguiente

*Particular.*—En tal estado, visto el déficit de dos mil trescientas treinta y cuatro pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1915, esta Corporación, en cumplimiento a lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de agosto de 1878, pasó a revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones a que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente. En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas dos mil trescientas treinta y cuatro pesetas, la Junta entró a deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables a las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado a este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del señor Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre las leñas, rozo y hierba que se consuman en esta localidad (a excepción de las leñas destinadas a la industria) durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de dos milésimas de peseta por cada kilogramo, según la tarifa que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado o tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 447.830 kilogramos de leñas, 320.650 de hierba y 398.520 de rozo en todo el año, que viene a producir exactamente las dos mil trescientas treinta y cuatro pesetas a que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico. Manuel Fernández, José Gómez, Tomás Ruiz, José M.ª López, Fulgencio Concha, Tomás Ortíz, Hermenegildo Cuesta, Francisco Fernández

Prado, José Gómez, Ricardo Gómez, Tomás Gutiérrez Manuel García, Severino Cobo, Sabino Herrero, José María Laso. Rubricados.

Corresponde bien y fielmente con su original, a que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente, con el V.º B.º del señor Alcalde en Sarro a 3 de octubre de 1914.—V.º B.º, el Alcalde, Manuel Fernández.—El Secretario, José María Laso.

## Ayuntamiento de Ramales

Extractos de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de julio último.

DIA 7.—Se acuerda aprobar el acta de la anterior; aprobar varias cuentas; quedar enterado de haber sido declarado de utilidad pública los caminos vecinales de los barrios de Elguero y Guardamino; prorrogar por quince días el socorro concedido a Tomás González; conceder otro de veinticinco pesetas a Lucas Céspedes y autorizar a la viuda de Villa para que perciba el premio de la expendición de cédulas personales de 1913.

DIA 14.—Se acuerda aprobar el acta de la anterior; se instruya expediente a don Manuel Sáinz Trápaga sobre plantación de árboles que han cambiado la corriente del río, se oiga en él al interesado, exhiba los títulos de propiedad y, cumplido este trámite, pase a informe de la Comisión de Fomento. Se aprueba el acta de posesión a la Compañía de los ferrocarriles de Santander a Bilbao de los terrenos propiedad de este Ayuntamiento que tiene adquirido.

Se nombra en comisión al empleado municipal Eusebio Montoya, para que identifique la personalidad del mozo Gerardo Alonso López ante la Comisión Mixta de Reclutamiento.

DIA 19.—Se acuerda aprobar el acta de la anterior, el extracto de acuerdos del mes de junio último y la distribución e inversión de fondos del siguiente; no poder subvencionar la carrera ciclista «Vuelta a Santander» por el estado del erario municipal; aprobar una cuenta; pasar otra a informe de la Comisión de Hacienda y que se explique la presentada por don Andrés López, vecino de Lanestosa. El Concejal señor Alonso Terán se ocupa de asuntos relacionados con la higiene pública, haciéndose cargo la Alcaldía de sus manifestaciones. El mismo señor Concejal denuncia la existencia de mataderos clandestinos. La presidencia queda enterada y expone que quien debe denunciar estos hechos es el arrendatario del matadero, por venir obligado a ello, imponiendo la Alcaldía, en su caso, el debito correctivo; y, por último, a propuesta del Concejal señor Maza López se acuerda que por la Comisión de Fomento se informe acerca de las obras que sea necesario realizar para la reparación del puente de Riancho.

DIA 26.—Se acuerda aprobar el acta de la anterior; que informe la Comisión de Fomento con referencia a las reparaciones que sean necesarias para la conservación de las Escuelas de esta villa y de Gibaja; se pase a informe del médico titular una instancia del Concejal señor de la Mora y Gándara solicitando licencia por dos meses y por causa de enfermedad. Y, por último, a instancia del señor López de Castro se acuerda que durante la época de verano se celebren las sesiones ordinarias a las diez de la mañana de los domingos de cada semana.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, una vez aprobado por el Ayuntamiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Muni-

cipal, se forma el presente extracto, que autoriza el señor Alcalde con su visto bueno en Ramales a 17 de agosto de 1914.—El Secretario, Eugenio Ortíz Dou.—V.º B.º, el Alcalde, Severiano M. Barrena.

## REGIMIENTO CAZADORES DE ALFONSO XIII, 24.º de Caballería

Habiendo sido suspendida por orden del Excmo. señor Director general de Cría caballar y remonta la compra de caballos domados para el Ejército, deja de funcionar en el día de la fecha la Comisión constituida en este Regimiento con dicho fin.

Vitoria 3 de octubre de 1914.—El Coronel, Manuel F. Gamboa.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Polanco

El presupuesto ordinario de este Ayuntamiento formado para el próximo año de 1915 se halla de manifiesto en esta Secretaría, para su examen y demás efectos, por término de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Polanco 4 de octubre de 1914.—El Alcalde, J. Díaz

### Ayuntamiento de Villaverde de Trucios

Por término de quince días, y a los efectos de reclamación, se haya expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el corriente año y el ordinario para 1915.

Villaverde de Trucios 6 de octubre de 1914.—El Alcalde, Miguel Elósua.

### Ayuntamiento de Vega de Liébana

Por la presente se hace constar que se hallan vacantes las plazas de Secretario suplente y alguacil de este Juzgado municipal, que se proveerán con arreglo al Reglamento de 10 de abril de 1871 de la ley orgánica.

Vega de Liébana 29 de septiembre de 1914.—El Juez, Mariano Gómez.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado la libreta de la Caja de Ahorros de este Banco, número 23.009, se ruega a la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarla en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicha libreta no pueda hacerse efectiva, y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander 7 de octubre de 1914.—El director gerente, José María de la Torre.